

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 045 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE

Lima, 03 de marzo de 2021

#### VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones.

Que, considerando lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del mencionado Decreto Supremo, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros:

Que, en el artículo 10° del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la presentación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del Titular, con excepción de la nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas y otras previstas en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General-, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; es por ello que se expidió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021 delegando facultades a distintas dependencias y unidades orgánicas de AGRORURAL;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General-, resulta pertinente realizar algunas modificaciones y/o precisiones en la delegación de facultades realizadas por la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021 en favor de la Dirección Adjunta, de la Dirección de la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, y con el visto de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el literal d) del Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

"d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales y reducciones de obra dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como dichas solicitudes que se encuentra dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú — PIPMIRS que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE)."

Por lo expuesto, el Artículo Primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, en base a la modificación realizada en su literal d), tendrá el siguiente tenor:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el/la DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION ADJUNTA del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL durante el año fiscal 2021, las siguientes facultades:

- **a)** Gestionar, suscribir y derivar documentos y expedientes internos a remitirse a los órganos de asesoramiento, apoyo, de línea y desconcentrados del Programa de Desarrollo Agrario Rural AGRO RURAL.
- **b)** Conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad, así como de, ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación.
- c) Designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, así como las autorizaciones de prestaciones adicionales y reducciones de obra dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como dichas solicitudes que se encuentra dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú PIPMIRS que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE).
- **e)** Suscribir los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 012-2020-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoria" aprobada por Resolución de Contraloría N° 303-2020-CG.
- f) Aprobar las Contrataciones Directas en los siguientes literales del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación; j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia; l) Cuando exista necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección u no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación; y m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- **g**) Visar los formularios de los Anexos N° 01 y 02 que señala el numeral 6.1.5 del acápite 6.1 de la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 488-2015-MINAGRI de fecha 05 de octubre de 2015."

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar los literales b), g), j), i), l), e Introducir el literal m) en el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

"b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable. Asimismo, autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para la adquisición de bienes y servicios; así como autorizar las compras por Subasta Inversa Electrónica incluidos en el Listado de Bienes y Servicios en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC).

- g) Suscribir, modificar, requerir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- i) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o interiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI". Asimismo, podrá requerir, Resolver totalmente o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio. Estas prerrogativas se extienden en lo que corresponda al Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú PIPMIRS.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable. Asimismo, aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- I) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.
- m) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechosobreviniente a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio.

Por lo expuesto, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, en base a la modificación realizada en los literales b), g), j), i) l) e Introducción del literal m), tendrá el siguiente tenor:

- "ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, en el/la DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:
- **a)** Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- **b)** Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable. Asimismo, autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a la normativa vigente.

- **c)** Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en ja normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
- **d)** Designar y reconformar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- **e)** Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- **f)** Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- **g)** Suscribir, modificar, requerir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- h) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección. i) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o interiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI". Asimismo, podrá requerir, Resolver totalmente o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio. Estas prerrogativas se extienden en lo que corresponda al Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú PIPMIRS.
- **j)** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable. Asimismo, aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías.
- *I)* Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.
- **m)** Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechosobreviniente a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio.

## Para el Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS

- **n)** Aprobar el expediente de contratación de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39, para lo cual contará con la propuesta de la Coordinación general de PIPMIRS, que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIARAGRORURAL-DE).
- **ñ)** Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales y/o Ad Hoc para la contratación de obras menores en el Marco del Convenio de Préstamo PE P39; para lo cu al contará

con la propuesta de la Coordinación General de PIPMIRS, que deberá o bservar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente.

**o)** Aprobar los documentos de licitación (bases) de los procesos de selección de contratistas de obras menores en el marco del Convenio de Préstamo PE-P39."

ARTICULO TERCERO.- Modificar el literal d) del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

"d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE)."

Por lo expuesto, el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, en base a la modificación realizada en su literal d), tendrá el siguiente tenor:

"ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, en el/la DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades de:

- **a)** Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.
- **b)** Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos. a) Aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de inversiones cuyos montos sean mayores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. b) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, así como la modificación en la composición de los mismos.
- c) Suscribir cartas y cualquier tipo de comunicación o notificación dirigidas a los contratistas de obras, supervisores de obra o consultores relacionadas con: ci) la entrega de terrenos; c2) el inicio de obras; c3) el inicio del servicio de supervisión; c4) el rechazo o autorización del cambio de residente de obra o jefe de proyecto o jefe de supervisión y/osu plana de profesionales según contrato; c5) la absolución de consultas de obra; c6) el período de garantía de la obra, tales como vicios ocultos; c7) las observaciones técnicas a sus productos o entregables.
- d) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución y consultoría de obras bajo la modalidad de contrata y administración directa dentro del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las que se encuentran dentro del ámbito del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú PIPMIRS que deberá observar las condiciones establecidas en la Directiva aplicable (Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE)."

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la inclusión en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021 del Artículo Segundo –A, el mismo que tendrá el siguiente tenor:

"ARTICULO SEGUNDO- A.- DELEGAR, en el/la SUB DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:

"a) Suscribir contratos de locación de servicios en cumplimiento a un mandato judicial expreso derivado de un proceso judicial."

ARTICULO QUINTO.-DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, a la Dirección Adjunta y la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE